

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, Veintinueve (29) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Radicado	05-001-40-03-016-2020-00238-00
Demandante	TEXTILES ESTACIÓN J.A. S.A.S.
Demandado	D'ESTILO Y S.A.S.
Asunto	INCORPORA – NO ACCEDE A EMPLAZAMIENTO

Se incorporan al expediente memorial allegado por el apoderado de la parte actora en el cual informa que intentó notificar a la demandada a través de correo físico a la dirección registrada en el certificado de existencia y representación de la accionada pero que el mismo le fue devuelto por SERVIENTREGA, la razón fue: (NO SE ESTABLECIÓ COMUNICACIÓN CON EL REMITENTE NI CON EL DESTINATARIO, RE PROCEDE CON LA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE), de otra parte, afirma que intentó la notificación electrónica en el correo electrónico que aparece consignado en el certificado aludido, pero que tampoco pudo conseguirlo y señala que aporta prueba de ello por medio del servicio E – Entrega de SERVIENTREGA. Aunado a lo anterior, destaca que en ambos intentos de notificación anexó tanto el mandamiento de pago como la demanda.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Despacho no puede acceder a la solicitud deprecada por el apoderado de ordenar emplazar a la parte accionada, al contrario, encuentra este Despacho que lo procedente es requerir al abogado en referencia para que aporte a este expediente las pruebas que, sin lugar a dudas, den cuenta de la imposibilidad de entrega al destinatario del correo electrónico mencionado en los párrafos anteriores, todo ello, con el propósito de garantizar una debida notificación al demandado.

Es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta temporada serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta

puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Igualmente, los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias y solicitar las piezas procesales que requieren en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

NAT.

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # ___14_____</p> <p>Hoy 1 de febrero de 2021a las 8:00 a.m.</p> <p>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9897e3e291c8f7735568bb884d6c98ac93fd2312d9833932be11a3dc61f0014e

Documento generado en 28/01/2021 07:32:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**